

# CUALIFICACIÓN Y FORMACIÓN

Guía 3

**CCOO** 

[www.ccoomadrid.es](http://www.ccoomadrid.es)



Esta Guía ha sido elaborada por la Secretaría de Trabajo y Nuevas Realidades de CCOO de Madrid, dentro del Convenio de colaboración con la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid. Dentro de dicho Convenio, CCOO ha acordado realizar actuaciones de difusión y desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-27, especialmente para "mejorar la empleabilidad y competencias laborales" de las personas trabajadoras con mayor dificultad de inserción sociolaboral en la Comunidad de Madrid. No obstante, toda la responsabilidad de las opiniones e información que se incluyen en la presente Guía corresponden únicamente a CCOO de Madrid.

Esta Guía ha sido redactada por Amalia Amado Canillas, Miguel Ángel Gil Zafra y Marifé Sastre de Pedro. Madrid, septiembre de 2025

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES</b>	<b>6</b>
2.1 La Cualificación Profesional	7
2.2 Las Competencias Profesionales	9
2.3 Oportunidades de Formación	12
<b>3. PROCESO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS</b>	<b>20</b>
3.1 Qué me aporta la Acreditación de mi experiencia laboral	22
3.2 Cómo puedo obtener una Cualificación Profesional	22
3.3 Qué requisitos debo cumplir	22
3.4 Qué pasos debo seguir: Fases del proceso	23
3.5 Dónde puedo acudir para realizar el PEAC	25
<b>4. PLANES DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA Y DERECHOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN</b>	<b>26</b>
4.1 Acciones programadas por la Empresa (Planes de Formación)	28
4.2 Permiso Individual de Formación	30
4.3 Permiso de 20 horas para la Formación	31
4.4 Formación Obligatoria	31
4.5 Preguntas claves sobre el derecho a la Formación	31

## INTRODUCCIÓN



## Guía 3 – Cualificación y Formación

### INTRODUCCIÓN



En un mundo complejo donde las destrezas y conocimientos aumentan constantemente, se hace absolutamente necesario lo que se ha venido a denominar “formación a lo largo de la vida”. La misma no está relacionada exclusivamente con el dominio de las tecnologías, sino también con un amplio abanico de destrezas básicas y profesionales.

Esa formación a lo largo de la vida, por lo tanto, se convierte en un mecanismo básico para conseguir la cualificación y recualificación profesionales de las personas trabajadoras, lo que incide directamente en las posibilidades de acceso a un empleo y las condiciones de vida y trabajo de las personas. Por tanto, estos procesos de **cualificación y recualificación profesional están vinculados al derecho a un Trabajo Digno y se constituyen en sí mismos en un derecho de las personas trabajadoras.**

El nivel formativo está claramente vinculado a las oportunidades de empleo, de conseguir inserción laboral y mantener el puesto de trabajo. Además la práctica profesional es una fuente de adquisición de competencias, de manera que Formación y Empleo son dos áreas que están en constante interacción y en última instancia inciden directamente en mejoras salariales y de condiciones de trabajo.



# SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



## 2.1 La cualificación profesional

Habitualmente ha sido definida como el *conjunto de estándares de competencia con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral* (así lo establecía la ya sustituida Ley 5/2002 de las Cualificaciones y Formación Profesional). Actualmente se ha redefinido este concepto por parte de la nueva LOIFP (Ley de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, Ley 3/2022), y la **cualificación profesional** es definida como *la competencia para el desempeño de una actividad profesional acreditada oficialmente por títulos, certificados o acreditaciones*. De hecho, la Ley 3/2022 sustituye el “Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales” por el “Catálogo nacional de Estándares de Competencia”, aunque manteniendo los contenidos, pues lo que hace es redefinir el concepto “Cualificación” como “Estándar de Competencia” (para ajustarse así a los conceptos usados por el Marco Europeo de Cualificaciones).

En términos concretos, **cada nivel de cualificación profesional capacita o permite adquirir unas destrezas y competencias profesionales, atendiendo a los conocimientos, capacidades, responsabilidad y autonomía que conlleva cada estándar de competencia (cada desempeño profesional en las empresas o puestos de trabajo)**.

**La regulación vigente para los niveles de competencia profesional (según el RD 69/2025 de 4 de febrero que regula el Sistema Nacional de Formación Profesional) se puede resumir de la forma siguiente:**



## Guía 3 – Cualificación y Formación SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

### Niveles de competencia profesional:

- **Nivel 1:** competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo concretas, correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados. Requiere supervisión directa de la ejecución de su trabajo en un contexto estructurado, con medios técnicos programados por un nivel superior.
- **Nivel 2:** Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación en procesos concretos pero contextos amplios. Establece competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere supervisión en cuanto a criterios de ejecución y resultados en el trabajo, pero cuenta con un cierto grado de autonomía en la ejecución de los procesos.
- **Nivel 3:** Requiere amplios conocimientos especializados, fácticos y teóricos, en un campo de trabajo concreto. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones. Establece competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comportando responsabilidades de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado, con dominio de ciertas habilidades de comunicación para trabajo en equipo. Requiere supervisión en cuanto a criterios de ejecución y resultados.



Para adquirir una **cualificación profesional** se abren diversas vías:

- La formación profesional del sistema educativo que otorga "títulos de FP".
- La formación profesional continua en el ámbito laboral, dirigida específicamente a personas trabajadoras en desempleo u ocupadas y que otorga titulación de "certificados profesionales" o bien capacita en "especialidades formativas del SEPE" (además de "microformaciones" que capacitan específicamente en "unidades de competencia" que forman parte de alguna cualificación profesional).
- También otra vía es la del reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral y aprendizaje no formal. De esta manera, al poder reconocerse la experiencia laboral mediante un procedimiento de "accreditación de competencias profesionales", se admiten vías "no formales" de cualificación y se contribuye a que las personas trabajadoras puedan convertir su experiencia laboral en títulos y certificados de profesionalidad.

## **2.2 Las Competencias Profesionales**

Una competencia es la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada. Supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivaciones, valores, actitudes, y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz.

**Los "estándares de competencia", son el conjunto detallado de elementos de competencia que describen el desempeño de las actividades y las tareas asociadas al ejercicio de una determinada**



## Guía 3 – Cualificación y Formación SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

actividad profesional con el estándar de calidad requerido. Será la unidad o elemento de referencia para diseñar, desarrollar y actualizar ofertas de formación profesional (RD 69/2025). Esa misma normativa establece que una “competencia profesional”; “...describirá el conjunto de conocimientos y destrezas que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo”.

Atendiendo a los niveles de cualificación profesional vigentes en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, recién redefinido por el RD 69/2025, el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) establece un “Catálogo Nacional de Estándares de Competencia” con las siguientes tipologías y ofertas de formación (este Catálogo renombra, pero mantiene, el anterior “Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales”. Por eso aparece el término *Unidades de Competencia* en la siguiente infografía):

		TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LO QUE SE ACREDITA	CUALIFICACIONES ▼ UNIDADES DE COMPETENCIA	756 ▼ 2.512	756 ▼ 2.512	756 ▼ 2.512	756 ▼ 2.512
	TITULOS DE FP LOE LOMLOE	185	34 FP BÁSICA	62 GRADO MEDIO	89 GRADO SUPERIOR
FORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	21		4	17
FORMACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	584	78	252	254

Fuente: INCUAL (abril 2025)



**Los niveles de cualificación profesional** se derivan del Marco Europeo de Cualificaciones Profesionales y se **correlacionan con los ocho niveles del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente** (MECU; RD 272/2022), que sintetiza y relaciona la clasificación de todos los niveles del sistema educativo y de cualificación profesional (tanto del sistema educativo como del subsistema de formación en el ámbito laboral). En una normativa posterior tendrá que recoger esta clasificación también para la formación no reglada):

8	NIVEL 4 MECES DOCTORADO
7	NIVEL 3 MECES MÁSTER O GRADO LARGO
6	NIVEL 2 MECES GRADO TÉCNICO SUPERIOR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
5	<b>A</b> TÉCNICO SUPERIOR (FP, AP Y D, DEPORTIVO) <b>B</b> CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD 3 <b>C</b> CURSO DE ESPECIALIZACIÓN GRADO SUPERIOR
4	<b>A</b> BACHILLERATO Y TÉCNICO (FP Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL) <b>B</b> CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD 2 <b>C</b> CURSO DE ESPECIALIZACIÓN GRADO MEDIO
3	<b>A</b> TÍTULO DE ESO O TÉCNICO BÁSICO <b>B</b> CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD 1
2	CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE 2º ESO + FP (ACNEE)
1	EDUCACIÓN PRIMARIA



## **2.3 Oportunidades de Formación**

Como se ha señalado, los “estándares de competencia”, son “... la unidad o elemento de referencia para diseñar, desarrollar y actualizar ofertas de formación profesional” (RD 69/2025). De igual manera, estos “estándares de competencia” son la unidad de referencia para el proceso de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vía informal.

La Formación Profesional, tal como recoge el Sistema Nacional de Formación Profesional, incluye, mediante diversos formatos y subsistemas, numerosas ofertas de formación que permiten adquirir la cualificación profesional; tanto la inicial de las personas trabajadoras del futuro (la formación que se diseñó como un itinerario del sistema educativo), como la recualificación profesional de las personas trabajadoras (tanto desempleadas como ocupadas), que necesitan adaptarse a cambios en el ámbito productivo o mejoras o actualizaciones de sus competencias profesionales.

Un elemento clave a considerar ante el proceso de cualificación y elección de acciones formativas, es la orientación profesional y laboral que se debe realizar para seleccionar adecuadamente el itinerario formativo de cada persona trabajadora, tanto si está en el inicio de su vida laboral como si está en proceso de recualificación para reajustar o acreditar su experiencia laboral previa. Esto viene reforzado por la Ley 3/2022 de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

Como ya se ha indicado previamente, la cualificación profesional se puede adquirir por medio de varias vías, que además pueden combinarse y complementarse:



- **Aprendizaje por vía formal:** que conlleva la formación sistematizada que otorga titulación oficial académica a través de la FP del sistema educativo (Títulos de FP de cada Ciclo formativo).
- **Aprendizaje no formal:** que también es una formación sistematizada que puede conllevar titulación oficial no académica (como los Certificados Profesionales) o sólo acreditaciones parciales de cualificaciones profesionales que no otorgan título. Es conocida como formación profesional del ámbito laboral y puede ser desarrollada por diversos agentes, como las propias empresas (podríamos incluir aquí un tipo de oferta formativa nueva como son las "micro credenciales" que ofertan las universidades).
- **Aprendizaje informal:** formación asistematizada y experiencial, que se adquiere por la experiencia laboral o experiencia vital. Esta formación puede ser reconocida y acreditada oficialmente por el "proceso de acreditación de competencias profesionales" que describimos en esta Guía.

Los métodos o vías de cualificación indicados se concretan en España en un "Sistema Nacional Integrado de Formación Profesional" y para hacer más visible y poder supervisar y acreditar las acciones formativas que se realicen, ese Sistema da origen a un "**Catálogo Modular de Formación Profesional**", que es; "... *el instrumento del Sistema Nacional de Formación Profesional que ordena los módulos profesionales de formación profesional asociados a los estándares de competencias profesionales*" (RD 69/2025). De esta forma, los módulos formativos incluidos en este Catálogo son los que necesariamente sirven de referencia para concretar la oferta formativa del "**Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional**", que es el que contiene las ofertas de formación profesional reconocidas y acreditables en el marco del Sistema de Formación Profesional (es decir, **las únicas que pueden conllevar una titulación o acreditación oficial**).



## Guía 3 – Cualificación y Formación SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

En términos gráficos, la oferta de formación profesional oficial se concreta de la siguiente forma:



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



La mencionada oferta de formación profesional se vertebría en dos subsistemas o ámbitos, que están interrelacionados entre sí por los elementos del Sistema nacional de FP ya expuestos (Catálogo Nacional de Estándares de Competencia, Catálogo Modular de Formación Profesional, Catálogo Nacional de Oferta Formativa), que son únicos y compartidos por los dos ámbitos formativos:

## **Formación Profesional en el ámbito laboral**

Acciones formativas conducentes a la cualificación profesional, que pueden incluir la obtención de Certificados Profesionales o bien de contenidos parciales de los mismos (módulos que corresponden a determinadas Unidades de Competencia). Los Certificados Profesionales son la titulación que acredita oficialmente una formación profesional en el ámbito laboral y los hay de diversos niveles de cualificación, siguiendo la escala ya indicada previamente en esta Guía, que indica su complejidad competencial y la duración de la formación (hay Certificados Profesionales de nivel 1, 2 ó 3).

Este subsistema de formación profesional engloba tanto la oferta formativa a personas desempleadas (que se venía denominando “formación ocupacional”) como la oferta a trabajadores/as en activo (conocida como “formación continua”). Ambas se costean con los presupuestos públicos, pero también una parte importante de esa oferta formativa es costeada con la parte de las nóminas de las personas trabajadoras que se retiene y deriva a “cotizaciones para formación profesional”.

Existen diversos buscadores de acciones formativas que mediante diversos filtros permiten localizar con sencillez la oferta formativa que más se adecúe a tus necesidades. Por ejemplo, se puede buscar oferta formativa por situación ante el empleo (para ocupados/as o desempleados/as), sectores de actividad, tipo de relación la-



## Guía 3 – Cualificación y Formación SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

boral (empleo por cuenta ajena, autoempleo), modalidad y especialidad formativa, o localización y fechas.

**Recomendamos estos buscadores de oferta formativa gratuita en el ámbito laboral:**

- Buscador de Certificados Profesionales del Ministerio de Educación y Formación Profesional:  
<https://www.todofp.es/que-estudiar/grados-c.html>
- Buscador de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE):  
<https://experienciafundae.es/buscador>
- Buscador de la Comunidad de Madrid:  
<https://www.comunidad.madrid/info/servicios/empleo/cursos>
- Desde el ámbito municipal también se ofertan acciones formativas para personas desempleadas, a las que se puede acceder en las web de los principales ayuntamientos. Por ejemplo, la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid programa también cursos y talleres de formación en el ámbito laboral, así como seminarios para ayudar en la búsqueda de empleo y mejorar las competencias profesionales. Se puede consultar esa oferta formativa en la siguiente página:  
<https://saltaempleo.madrid.es/listado-cursos/>

### Formación Profesional del Sistema Educativo

Esta Formación Profesional es el conjunto de ciclos formativos conducentes a la obtención de Títulos de FP. Son responsabilidad de las Administraciones educativas.

Esta oferta formativa estaba pensada como formación inicial, es decir para jóvenes que inician sus estudios profesionales, pero



sin embargo cada curso aumenta el número de personas que acceden a estos Ciclos de FP siendo personas trabajadoras adultas que quieren recualificarse. Por tanto, esta oferta de Ciclos de FP educativos permite acceder tanto a personas inactivas como a desempleados/as y a trabajadores/as en activo.

La nueva Ley de Ordenación e Integración de la FP (LOIFP, Ley 3/2022) ha establecido que habrá de implantarse un tipo de regulación de la oferta formativa del sistema educativo que se denomina "oferta modularizada", es decir, que permite matricularse en módulos o materias específicas dentro de un Ciclo Profesional y no como hasta ahora que obligaba a matricularse en el conjunto del Ciclo (con todos los módulos o asignaturas). Esto permitirá que cualquier persona trabajadora pueda diseñar su propio itinerario formativo y establecer sus tiempos, por ejemplo para ir completando lo que tenga ya reconocido por medio de la "acreditación de competencias profesionales".

La oferta de Ciclos de FP puede ser de tres niveles de cualificación: FP Básica, FP de Grado Medio y FP de Grado Superior. Lógicamente cada Ciclo tiene unos requisitos de acceso y habilita o permite titular para cualificaciones más complejas (niveles 1, 2 y 3, respectivamente).

Los Ciclos profesionales, al igual que los Certificados de Profesionalidad, están organizados por Familias Profesionales y la inserción laboral depende de las demandas del mercado productivo y las características del mercado de trabajo en cada momento.

Cada Ciclo profesional tiene módulos de contenidos que capacitan en competencias asociadas a "unidades de competencia" o "Estándares de Competencia". Por tanto, los Ciclos profesionales y los Certificados de Profesionalidad tienen una estructura



## Guía 3 – Cualificación y Formación SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

similar y una misma “materia prima”; las Unidades de Competencia que configuran cada Cualificación Profesional. Por eso al conseguir un Título de FP o un Certificado de Profesionalidad se está obteniendo reconocimiento a contenidos que pueden permitir ser complementados entre sí. Aunque lo cierto es que en el mercado laboral se valoran más los Títulos de FP y suelen ser las personas que tienen Certificados Profesionales las que buscan convalidar contenidos de Títulos de FP y no a la inversa.

En el curso 2025-26 se aplica una normativa que permite acceder a la matrícula en Ciclos Profesionales de FP si dispones de un Certificado Profesional cuyos contenidos formativos estén incluidos en los que incorpora el propio Ciclo Profesional al que se quiere acceder (sin necesidad de disponer de los requisitos académicos hasta ahora exigidos). Es decir, si tienes un Certificado Profesional de nivel 2 ó de nivel 3, cuyos contenidos estén incluidos en un Ciclo Profesional de Grado Medio o de Grado Superior (respectivamente), podrás matriculararte en esos Ciclos y convalidar esos contenidos, de tal forma que sólo tendrás que cursar el resto de Módulos para adquirir el Título de FP correspondiente (en este enlace puedes comprobar los requisitos existentes para acceder a cada oferta de Formación Profesional:

<https://www.todofp.es/como-cuando-y-donde-estudiar/acceso-fp-desde-fp/como-accedo-a-fp.html>



Tanto la información sobre los requisitos y trámites de acceso como la oferta de Ciclos formativos para nuestra región y otras CC.AA, puede consultarse en:

- Página web de la Comunidad de Madrid  
[https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/  
ensenanzas-formacion-profesional](https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/ensenanzas-formacion-profesional)
- Página del Ministerio de Educación y Formación Profesional  
<https://www.todo fp.es/que-estudiar/grados-d.html>
- En este otro enlace se puede ver un diagrama de cómo está diseñada la conexión entre unos y otros Ciclos de FP y de estos con los niveles educativos:  
[https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/  
educacion/fp/fp\\_en\\_sistema\\_educativo\\_madrileno.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/fp/fp_en_sistema_educativo_madrileno.pdf)

# PROCESO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS



## Guía 3 – Cualificación y Formación PROCESO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS



Dentro del itinerario formativo y laboral un aspecto fundamental es conocer que cualquier persona trabajadora puede acreditar su experiencia laboral o vital para convertirla en reconocimiento de las cualificaciones y competencias que hemos venido describiendo en este apartado de la Guía.

Existe un procedimiento por el cual se puede reconocer tu experiencia laboral y experiencia en otras vías no formales (como el voluntariado) y los cursos de formación que has realizado como Formación continua, que te puede permitir acceder a una titulación y poner en valor tus capacidades y tu saber hacer. Este Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales es conocido como PEAC o PAC.

El proceso de Acreditación de Competencias produce un crecimiento personal y laboral, aumenta la libertad de elección, permite la movilidad territorial. Pero sobre todo reconocen el saber hacer, la experiencia, poniendo negro sobre blanco, con una titulación oficial, la competencia laboral.

Es importante señalar que para conseguir alguna titulación por el proceso PEAC, en bastantes ocasiones a esa acreditación de competencias hay que añadirle la realización de alguna actividad formativa que complete las unidades de competencia de las que no se dispone, o bien formación transversal que conlleva la titulación (especialmente en los Títulos de FP).



### **3.1. Qué me aporta la Acreditación de mi experiencia laboral**

- Reconoce de manera oficial tus Competencias Profesionales mediante el reconocimiento del dominio de Unidades de Competencia de Cualificaciones Profesionales.
- Permite obtener titulaciones profesionalizantes (Certificados Profesionales o Títulos de FP) si completas las Cualificaciones/ Módulos acreditados, cursando los módulos formativos que te falten.
- Visibiliza y permite mejorar tu cualificación personal.
- Incrementa las posibilidades de empleo y fomenta la movilidad laboral.

### **3.2 Cómo puedo obtener una Cualificación Profesional**

- Acreditando la experiencia laboral u otras experiencias vitales, como el voluntariado.
- Acreditando la Formación no formal ajustada a los módulos formativos asociados a cada Cualificación Profesional.

### **3.3 Qué requisitos debo cumplir**

- **Nacionalidad española** o comunitaria, o bien permiso de residencia en España.
- **Edad:** Mayores de 18 años para competencias de nivel 1, 20 años o más para nivel 2 y 3.
- **Experiencia laboral y/o formación no formal:**
  - **Unidades de competencia Nivel 1:** 2 años de experiencia profesional, 1200 horas en los últimos 15 años, o 200 horas de formación no formal en los últimos 10 años.
  - **Unidades de competencia Nivel 2 y 3:** 3 años de experiencia



profesional, 2000 horas en los últimos 15 años, o 300 horas de formación no formal, en los últimos 10 años.

### **3.4 Qué pasos debo seguir: Fases del proceso**

#### **Fase de Orientación**

Es la Fase que hacemos desde CCOO. Ayudamos a:

- Detectar la Cualificación que se desea acreditar.
- Veremos si se cumplen los requisitos mínimos exigidos para iniciar el trámite.
- Ayudamos a la preparación de la documentación.
- Realizamos con la persona trabajadora la solicitud.
- Y hacemos seguimiento del proceso.

#### **Fase de Asesoramiento**

Un experto asesor analiza la documentación presentada, contacta con el solicitante para informarle si la documentación es suficiente, si considera que hay evidencias que demuestran los estándares de competencia a acreditar, nos proporciona documentos de autoevaluación... Y, una vez analizado, elaboran un informe no vinculante sobre si es conveniente pasar a la siguiente fase o completar con formación.

#### **Fase de Evaluación**

Expertos en el Sector profesional al que pertenece la/las cualificaciones evalúan las competencia que vas a acreditar utilizando distintos instrumentos y pruebas: valoran si la documentación presentada es suficiente, o te hacen examen teórico o práctico o bien te evalúan por observación en el puesto de trabajo o realizan entrevista.



## Guía 3 – Cualificación y Formación PROCESO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS

### Fase de acreditación

Expide una acreditación de las unidades de competencias demostradas. Esta acreditación es acumulable de cara a solicitar un Certificado Profesional u obtener un título de Formación Profesional.

### Esquema de las distintas Fases



**¿Qué permiso tengo para realizar el proceso si estoy trabajando?** Para realizar todo el proceso de Acreditaciones, con sus distintas fases, podemos solicitar el Permiso Individual de Formación, el PIF.



### 3.5 Dónde puedo acudir para realizar el PEAC

#### Con cita previa en:

C/ Lope de Vega, 38. 28014 Madrid  
Secretaría de Trabajo y Nuevas Realidades CCOO de Madrid  
[formacion.orienta@usmr.ccoo.es](mailto:formacion.orienta@usmr.ccoo.es)

#### En las Federaciones Regionales:

**Hábitat:** 91 536 87 96 / 53 86  
[cualificacion.madrid@habitat.ccoo.es](mailto:cualificacion.madrid@habitat.ccoo.es)

**Industria:** 91 536 51 63

**Servicios:** 91 536 52 58

**Sanidad y Sectores Sociosanitarios:** 91 536 51 85  
[acredita.dependencia@usmr.ccoo.es](mailto:acredita.dependencia@usmr.ccoo.es)

**Servicios a la Ciudadanía:** 91 536 53 34  
[cualificacionfsc@usmr.ccoo.es](mailto:cualificacionfsc@usmr.ccoo.es)

**Enseñanza:** 91 536 87 91

#### Y en las Comarcas:

**Comarca las Vegas:** Aranjuez.  
Carretera de Andalucía, 45  
91 891 40 93

**Unión Comarcal Henares:**  
Alcalá de Henares.  
Via Complutense, 19  
91 280 06 52

**Comarca Norte:** Alcobendas.  
Avda Valdelaparra, 106  
91 662 05 50

**Comarca Sierra Guadarrama:**  
Collado Villalba.  
C/ Real, 63 (lateral derecho)  
91 849 35 27

**Comarca Oeste:** Móstoles  
C/ Badajoz, 35  
91 646 05 50

**Comarca Sur:** Fuenlabrada.  
C/ Móstoles, 36  
91 690 85 11



## **PLANES DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA Y DERECHOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN**

## Guía 3 – Cualificación y Formación

### PLANES Y DERECHOS DE FORMACIÓN



Lo primero que debemos destacar es que la Formación y la Promoción es un Derecho recogido en la Constitución y en el Estatuto de las Personas Trabajadoras (ET). En su artículo 4 se recoge como derecho básico: "las personas trabajadoras tienen derecho a la promoción y formación en el trabajo,..." y en el artículo 23 se señalan los permisos con los que contamos para esta Formación.

La formación a las personas trabajadoras no se regula ni se implementa de la misma forma en el empleo público y en el privado. En este apartado, dado que atañe a la mayor parte de la población activa, se va detallar información para la formación continua de las personas trabajadoras por cuenta ajena (las contratadas por una empresa o empleador/a).

En el siguiente cuadro se destaca qué formación se puede desarrollar en el ámbito laboral privado y qué derechos y permisos tenemos para ello:

ACCIONES PROGRAMADAS POR LAS EMPRESAS	PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACIÓN	PERMISO 20 HORAS
INICIATIVA EMPRESARIAL Y PARTICIPACIÓN SINDICAL	LA INICIATIVA ES DEL TRABAJADOR	INICIATIVA DE LA EMPRESA O TRABAJADOR A ELEGIR LA FORMACIÓN
RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	ACREDITACIÓN OFICIAL, RELACIONADA O NO CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DENTRO O FUERA DE LA JORNADA LABORAL	200 HORAS DE JORNADA LABORAL	20 HORAS DE FORMACIÓN EN JORNADA LABORAL
NO INCLUYE TODA LA FORMACIÓN OBLIGATORIA: PRL		ACUMULABLE HASTA EN 5 AÑOS



### 4.1 Acciones programadas por la Empresa (Planes de Formación)

Es lo que habitualmente se ha conocido por “formación continua” de las personas trabajadoras y cuyo organismo oficial de referencia es la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE). Dentro de esa Fundación, CCOO, como otras organizaciones sindicales, cuenta con personal técnico y con representantes, para poder supervisar y apoyar las labores de FUNDAE, de forma que se garanticen los derechos de las personas trabajadoras y la calidad y utilidad de las acciones formativas. Para esa calidad y utilidad de las acciones formativas FUNDAE cuenta con una estructura de “Comisiones Paritarias Sectoriales”, es decir con representación de organizaciones sindicales y patronales de los diversos sectores, que son las que deben detectar y priorizar las necesidades de cualificación profesional en cada subsector de actividad productiva (hay cerca de 900 Comisiones Paritarias Sectoriales).

Estas acciones formativas en las empresas se realizan por iniciativa empresarial y se debe informar a la RLPT (Representación Legal de las Personas Trabajadoras) y así facilitar información al conjunto de personas trabajadoras de cada empresa. Los Planes suelen ser anuales o de mayor duración. En ocasiones no se suministra un Plan como tal a la RLPT sino que las empresas pueden presentar las acciones formativas por separado. Todo esto depende de la organización y capacidades de las empresas (por tamaño, facturación) y del clima de relaciones laborales con la RLPT. Incluso en algunas ocasiones ni siquiera se presentan acciones formativas a realizar, puesto que un número significativo de empresas no utiliza el “crédito” o dinero que tiene acumulado para poder hacer acciones formativas sin coste. Como trabajador/a puedes consultar a tus representantes para conocer qué tipo de acciones formativas te ofrece tu empresa, incluso puedes trasladarles tus necesidades de cualificación profesional.



Las acciones formativas deben estar relacionadas con la actividad de la empresa y realizadas en tu tiempo de trabajo. Esta formación es bonificada a las empresas porque cotizamos por ello en nuestras nóminas.

## Características de la Formación

- Debe guardar relación con la actividad productiva de la empresa.
- La duración mínima de cada sesión es de dos horas.
- Máximo de 30 alumnos en cursos presenciales y 80 en teleformación, por profesor/a.
- No se pueden realizar más de ocho horas diarias de formación. Es obligatorio llevar un control de asistencia.
- Hay que entregar un certificado de asistencia o diploma de aprovechamiento al alumnado y pasar un cuestionario de evaluación.

## Derecho a la Información y Consulta

Los trabajadores tienen como derechos laborales básicos los de información, consulta y participación en la empresa, a través de sus órganos de representación.

- La empresa está obligada a entregar toda la información a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras (RLPT).
- La empresa está obligada a dar Consulta y solicitar Informe a la RLPT antes del inicio de la formación. Con carácter previo a la ejecución debe permitir la negociación (reunión, justificación y contraste).
- La RLPT debe tener en cuenta los siguientes aspectos antes de emitir su Informe:
  - Denominación, objetivos y descripción de las acciones a desarrollar.
  - Colectivos destinatarios y número de participantes por acción.
  - Calendario previsto de ejecución.
  - Medios pedagógicos.



## Guía 3 – Cualificación y Formación PLANES Y DERECHOS DE FORMACIÓN

- Criterios de selección de participantes.
- Lugar previsto de impartición.
- Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio.
- La RLPT tiene derecho a emitir informe sobre las acciones formativas en la empresa:
  - **NO INFORMA** ► Debemos actuar y solicitar la información.
  - **INFORME FAVORABLE**.
  - **INFORME DESFAVORABLE** ► Mediación de la Comisión Paritaria Sectorial.

### 4.2 Permiso Individual de Formación (PIF)

**El PIF es un permiso retribuido de hasta 200 horas laborales anuales por trabajador/a**, que se solicita personalmente y que, previa autorización de la empresa, puede utilizarse para cursar una formación reconocida como titulación o acreditación oficial, que no tiene porque estar vinculada con la actividad productiva de la empresa. Para ser concedido, el horario de la formación debe coincidir con tu jornada laboral, exceptuando la jornada nocturna.

No es obligado para la empresa concederlo, sino que puede argumentar razones organizativas diversas para negarlo, en cuyo caso conviene revisar las mismas y tratar de negociarlo con la empresa.

**Es importante tener en cuenta que si realizas acciones formativas de las ofertadas por la empresa y que estén bonificadas, esas horas se restarían de tu derecho a un PIF de hasta 200h.**

#### Qué se puede hacer durante el PIF

- Asistir a clase y a tutorías.
- Desplazamiento



## 4.3 Permiso de 20 horas para la Formación

Son las utilizadas para las propuestas de acciones formativas que hace la empresa o pueden ser solicitadas por la persona trabajadora si no se ha propuesto formación. Los contenidos deben estar relacionados con la actividad empresarial pero no necesariamente con el puesto de trabajo. Las 20 horas son parte de tu tiempo de trabajo y puedes acumular las horas no utilizadas hasta 5 años, con un total de 100 horas acumuladas, por lo tanto.

## 4.4 Formación Obligatoria

Es aquella que por ley obliga a la empresa a dar en el ámbito profesional que trabaja, o la necesaria si hay cambios organizativos o de producción realizados por la empresa (salud laboral, manejo de nuevas maquinaria o programas, manipulación alimentos, carnés obligatorios como el CAP, ...).

Esta formación no forma parte de Formación bonificada ni computa en las 20 horas y debe ser realizada en horario laboral del trabajador/a.

## 4.5 Preguntas claves sobre el derecho a la Formación

### Sobre Planes de Formación:

- **¿Qué ocurre si la empresa no informa a la RLPT?**  
Si se realiza la denuncia impedirá la Bonificación.
- **¿Qué plazo tiene la RLPT para realizar el informe sobre el Plan?**  
Si el informe es desfavorable tiene quince días para comunicar el informe de discrepancia e intentar llegar a un acuerdo.



## Guía 3 – Cualificación y Formación PLANES Y DERECHOS DE FORMACIÓN

- **¿Qué hacer si la discrepancia con la empresa continúa?**  
Hay que remitir a FUNDAE el acta de discrepancia en plazo de 10 días y FUNDAE lo remite a la Comisión Paritaria correspondiente.
- **¿Se puede iniciar la formación si hay discrepancia?**  
Sí, la formación puede iniciarse pero si hay informe negativo de la paritaria puede quedarse sin Bonificación.

### Sobre el PIF:

- **¿Qué estudios puedo realizar?**  
Titulación oficial del Ministerio de Educación. Títulos propios de las universidades. Títulos y Certificados de Profesionalidad. Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.
- **¿La RLPT debe ser informada de los PIF solicitados y gestionados?**  
Sí, y se deben incluir dentro del Plan de Formación.
- **¿Por qué puede ser denegado el PIF?**  
Por razones organizativas o de producción motivadas.

### Sobre las 20 horas

- **¿Quién tiene derecho a las 20 horas?**  
Todas las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad.
- **¿Cuándo se entiende cumplido este permiso?**  
Si la empresa te ofrece formación y/o has utilizado un PIF.
- **¿Es un derecho el permiso retribuido de 20 horas?**  
Es un derecho que solo se convierte en obligación de la empresa si lo exigimos.





## **Guía 3 – Cualificación y Formación**

### **Notas**

## **Guía 3 – Cualificación y Formación**

## Notas



Deseamos que la guía te haya sido útil y te recordamos que estamos a vuestra disposición en las siguientes direcciones:

**Sede Central Madrid**

Calle Lope de Vega, 38

[empleo.madrid@usmr.ccoo.es](mailto:empleo.madrid@usmr.ccoo.es)

**Puntos Comarcales de Orientación para el empleo****Comarca Henares**

Alcalá de Henares

Vía Complutense, 19

91 280 06 52 / 53

**Comarca Sur**

Getafe

C/ San José de Calasanz, 22

91 681 28 59

**Comarca Norte**

Alcobendas

Avda. Valdelaparra, 106

91 662 22 93

**Comarca Oeste**

Móstoles

C/ Badajoz, 35

91 646 05 50 / 91 611 02 02

**Comarca Las Vegas**

Aranjuez

Carretera de Andalucía, 45

91 891 40 93

**Comarca Sierra Guadarrama**

Collado Villalba

C/ Real, 63

91 849 35 27



Para afiliarte a nuestro sindicato  
sigue el siguiente enlace o escanea el QR  
<https://affiliate.ccoo.es/affiliate.htm>